

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Señor Juez:

Informo a Ud que se buscó en el correo institucional del Juzgado y no se encontró memorial de cumplimiento de requisitos para el asunto que paso a su Despacho, solamente se halló un memorial de sustitución de poder. Sin embargo, es de anotar que algunas veces los memoriales llegan con el radicado copiado en forma incorrecta, no indican el nombre de las partes, etc, por lo que la opción "BUSCAR" del correo puede arrojar resultados incompletos.

Medellín, 11 de mayo de 2021.

Antonio M. Navarro
Empleado de Secretaría

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, trece de mayo de dos mil veintiuno.	
Proceso	VERBAL	
Demandante	Diana Marcela Giraldo y otro	
Demandado	Herica Giraldo	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente Digital	05001-31-03-001-2021-00005-00	

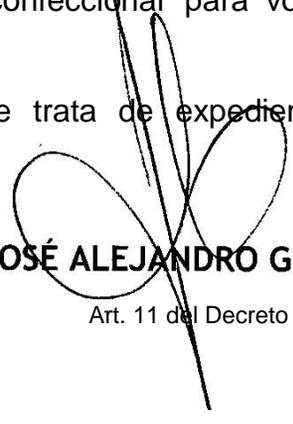
Por auto del 19 de marzo de 2012 fueron exigidos algunos requisitos en procura de la idoneidad de la demanda, entre otros que se allegará nuevo poder, pero en el correo institucional, según la constancia secretarial que antecede solamente se encontró un memorial de sustitución de poder, que por cierto no resuelve los defectos del poder inicial aportado. En consecuencia y con fundamento en el art. 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

- 1) RECHAZAR en forma subsiguiente la demanda de la referencia, la cual podrá la parte actora reconfecionar para volver a presentar la Oficina Judicial Reparto.
- 2) PRECISAR que como se trata de expediente digital no hay lugar a devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,
Ant.


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No.077
el 14 de mayo de 2021.

Luz Nelly Henao
Notificadora